



PROVINCIA DE FORMOSA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES, ORDENAMIENTO Y
CALIDAD AMBIENTAL

NOTA N° 082/14

FORMOSA, 29 de Agosto de 2014

SEÑORA ASESORA LEGAL DE
"CONCIENCIA SOLIDARIA ONG INTERPROVINCIAL"
Dra. NORA GIMENEZ
Fuerza Aérea Argentina N° 1481 - Formosa
SU DESPACHO

Me dirijo a Ud., atento a vuestra Nota recepcionada en esta Subsecretaría el día 27 de Agosto del corriente, a efectos de expresarle formal contestación sobre los cuestionamientos sobre las presuntas irregularidades del procedimiento administrativo que, en representación de la Ong Interprovincial Conciencia Solidaria, manifiesta que no se ha expedido la autoridad de aplicación, respecto a la presentación del EsIA del Proyecto que tramita mediante D.22384/14-SGPE-EXP, el que asimismo considera que no debe ser aceptado para su aprobación, por contar con insuficiente información. Por otro lado propone: modificar el proyecto, en lo referente a no permitan la radicación de industrias químicas como medida para mitigar los impactos ambientales y sociales negativos vinculados al área industrial (**tomado textual de la nota presentada**). Por último, remarcan falencias en la valoración y selección de algunas interacciones en estudio.

Debo aclarar, en primer lugar, que en la "Información complementaria y aclaraciones" elaborada por la Consultora actuante en el EsIA del Polo Científico, Tecnológico y de Innovación para la provincia de Formosa y elevada por mi intermedio a la autoridad de aplicación, han sido expresadas todas las consideraciones necesarias respecto de la metodología de valoración y selección de componentes ambientales y acciones impactantes por requeridas Ud. y la Ong que representa. Del mismo modo, en este mismo instrumento, también se efectuaron las aclaraciones en relación al componente social.

Estas aclaraciones contenidas en dicha Información Complementaria, se encuentra publicada en el portal del gobierno de la provincia de Formosa: www.formosa.gob.ar desde el día 19 del mes de Agosto, habiendo sido recepcionada la misma en la sede de la Subsecretaría de Recursos Naturales, Ordenamiento y Calidad Ambiental el día viernes 15 a las 11,30 Hs.

En esta Información complementaria se reitera que cada industria, previo a su radicación, deberá elaborar el Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde al marco normativo aplicable a la actividad. En dicho documento se mencionan las Industrias que se radicarán. El Master Plan del proyecto del Polo menciona Biotecnología aplicada a la agroindustria y a la industria farmacéutica, energías renovables, apoyo e infraestructura a los sectores energéticos convencionales y no convencionales, informática y telecomunicaciones, industrias químicas y de transformación de materias primas con

ES COPIA

Recibido

A1202 Anadl.
DN 27854510.
1/9/14 - 19:14HS

innovación tecnológica. Asimismo, establece que podrá admitirse la radicación de actividades industriales en sectores o rubros diferentes de los enumerados, siempre que las mismas demuestren un vínculo con las actividades de investigación científica que se lleven a cabo en el Polo.

De esta manera queda claro que la actividades industriales guardan una estrecha relación con los objetivos del Polo a construirse, siendo, en consecuencia, parte fundamental de los objetivos que dieron origen a su nacimiento, quedando garantizado que la instalación de cada industria en el predio requerirá de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento técnico en el cual se analizarán los impactos del proyecto en el entorno y las posibles interacciones con los componentes ambientales y sociales allí representados. De este modo se podrán considerar las medidas necesarias para mitigar estos impactos y se delinearán los aspectos ambientales a monitorear.

En cuanto a los otros puntos específicos que surgen de la presentación realizada por la asociación civil que Ud. asesora, considero que tales cuestionamientos carecen de argumentos que merezcan ser contestados en esta instancia, dado que ellos están referidos a presuntas irregularidades en el procedimiento administrativo y nó en aspectos a ser fundamentados para sostener el proyecto. Asimismo, debo rechazar vuestras afirmaciones por cuanto no conciben con la transparencia en que se ha desarrollado el proceso de participación ciudadana convocado para consultar la opinión de la población, el cual contó con un marco participativo inédito para cualquier jurisdicción del país, dándose cumplimiento, a su vez, con todos los plazos establecidos en los regímenes tuitivos del ambiente. Es decir, el proceso participativo enmarcado en el procedimiento administrativo del EsIA cumplió estrictamente con los recaudos legales exigidos por las leyes provinciales y nacionales en materia de participación ciudadana democrática, no existiendo razón alguna para efectuar aclaraciones al respecto.

En efecto, este proceso participativo contó con una Audiencia Pública que estuvo a la altura de las circunstancias, por cuanto la misma se celebró con absoluta normalidad y en el marco democrático que requiere un acto de esta naturaleza. Asimismo, debo señalar que el EsIA presentaba el Plan Maestro que se prevé ejecutar y sobre el cual fueron realizados los análisis técnicos correspondientes, tanto en la descripción del proyecto, la descripción y diagnóstico de los componentes ambientales y sociales del área de influencia del proyecto vertidos en la Línea de Base Ambiental y Social, como así también los impactos referidos a sus distintas etapas, junto a un Plan de Gestión Ambiental elaborado con el Plan de medidas propuesto para mitigar o prevenir los impactos que fueron identificados, más un Plan de seguimiento y control que incluye el Plan de Monitoreo del estado de los recursos naturales existentes. De esta forma se permite, holgadamente, aceptar la aprobación del referido proyecto de construcción del Polo Científico, Tecnológico y de Innovación para la provincia de Formosa.

Por último, y en virtud de haberse considerado de manera errónea, por vuestra parte, al Barrio Nan Quom como propiedad comunitaria indígena, debemos señalar que dicho sector no se encuentra comprendido bajo este Régimen de Propiedad, y que tampoco el predio donde se tiene previsto la construcción del Polo Científico, Tecnológico y de Innovación no afectándose, en consecuencia y en ninguno de los casos, a los Recursos Naturales que pudieran pertenecer a comunidades indígenas reconocidas como tales en la provincia de Formosa.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte.



HUGO EDUARDO BAY
Dr. HUGO EDUARDO BAY
SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
ORDENAMIENTO Y CALIDAD AMBIENTAL
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE